

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, trece de junio de dos mil veintidós  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2021 00615

En el estado en que se encuentran las diligencias, previo a ordenar la entrega de bienes solicitada por el señor el señor apoderado de la parte actora, dispone quien preside el Despacho REQUERIR a la señora MARÍA ANDREA LOAIZA SUAREZ, con el fin que, en un término no mayor a diez (10) días, contados desde que le sea enterada este auto, se sirva indicar si acepta o rechaza el albaceazgo con tenencia y administración de bienes a ella encargado en la sucesión de la finada FLORENTINA SUAREZ DE LOAIZA, disposición testamentaria contenida en la escritura pública Nro. 6.701 del 23 de noviembre del año 2010, emitida en la Notaría 18 del círculo notarial de esta localidad.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 497 e inciso 2° del art. 498 del C. G del P., y art. 1.333 del Código Civil.

Sírvase el apoderado de la parte actora comunicar lo acá dispuesto a la señora MARÍA ANDREA LOAIZA SUAREZ, en la dirección de correo electrónico [loaiza45@hotmail.com](mailto:loaiza45@hotmail.com), anexando, con el envío, a su vez, copia simple del auto de apertura de este proceso de sucesión, de esta providencia, y del citado acto escriturario en donde se le nominó para el cargo.

De otra parte, se ordena la corrección de auto de apertura de la causa ilíquida que nos ocupa, en el sentido que, se trata de una sucesión testada y no ab intestado como erradamente se indicó.

Lo anterior, a voces del art. 286 del ritual civil.

Conviene en consecuencia anotar que, al momento de notificar a los demás interesados de la apertura de la sucesión, el acto de la notificación deberá comprender, además, esta actuación, por cuanto la corrige.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and flourishes.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ**

CV